Cormacarena

CONTRATO N°: **PS-GCT.2.7.24-** 1289
CONTRATISTA: OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA
NIT: 822001579-9
R/L: ENRIQUE GUTIERREZ MELO
CEDULA No: 17.345.536 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
VALOR: 0
PLAZO: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS

Entre los suscritos de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA**, identificada tributariamente con NIT No. 822001579-9, Representada legalmente por el señor **ENRIQUE GUTIERREZ MELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 17.345.536 expedido en Villavicencio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 previstos para el Concurso de Méritos Abierto, los cuales incluyeron la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso, las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA REALIZAR LA ASESORIA TÉCNICA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA CORPORACION CORMACARENA Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLE E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION Y SOBRE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Obligaciones Generales: 1) Suscribir Acta de Inicio, de terminación y de liquidación con el supervisor.

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

2) Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas. 3) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 4) Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda. 5) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato. 6) Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente. 7) Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor. 8) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 9) Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato. 10) Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice la Corporación. 11) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Corporación, cuando a ello hubiere lugar. 12) Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato. 13) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: 1) Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Corporación CORMACARENA, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente a la Corporación todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones. 2) Asesorar y acompañar a la Corporación, en toda la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso, cuyo objeto será la selección y contratación de la(s) firma(s) asegurador(as) que posteriormente expedirán las pólizas que conformen su Programa de Seguros, acorde con los riesgos definidos por la entidad y el contratista. 3) Asesorar a la Corporación en la elaboración de pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras, con ocasión de la licitación para el programa de seguros de la vigencia 2024-2025, así como a prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador. 4) Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros. 5) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a la Entidad que estén completas y con los contenidos correctos. 6) Revisar

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

detalladamente la documentación remitida realizando el estudio y análisis de cada uno de los eventos reportados por CORMACARENA. 7) Evaluar permanentemente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, el plan de seguros de la Corporación, examinando sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención, seguridad y contingencia que se requieran. 8) Asesorar a la Corporación CORMACARENA, sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros. 9) Brindar información sobre los aspectos relacionados con el tipo de documentos requeridos para el trámite de las reclamaciones. 10) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando a CORMACARENA mensualmente un informe detallado del seguimiento y condición de éstas; Así como dar asistencia permanente a la Entidad designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso. 11) Asesorar, presentar, tramitar y llevar hasta su terminación, en forma oportuna, las reclamaciones que se requieran ante las compañías aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan a la Corporación, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 12) Ejercer control y seguimiento, respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen, ante las compañías aseguradoras. 13) Prestar asesoría y acompañamiento en el proceso de avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Corporación, a fin de que esta entidad cumpla con la obligación legal de amparar sus bienes por su valor real. 14) Asesorar a la Corporación, en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. 15) Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de su interés. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros. 16) Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneje la Corporación, a través de sistemas de información o software especializado que le garantice información confiable. 17) Acompañar mínimo una inspección técnica al año para cada uno de los riesgos que contrata la Corporación CORMACARENA, Todo Riesgo Daños Materiales, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, seguro colectivo vehículos automotores, manejo global entidades oficiales, vida grupo, accidentes personales, riesgos profesionales, SOAT y aquellos otros ramos de seguros que sea necesario contratar por la entidad con el fin de controlar que las condiciones de riesgos se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias. 18) El intermediario de seguros deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo que atienda en la fecha y hora que se le requiera, la solicitud de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

presentarse de manera personal, ante las dependencias de la Corporación. 19) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 20) El intermediario deberá informar por escrito y de manera formal todas las actuaciones y requerimientos que se deriven del estudio y análisis de los eventos que le sean entregado. 21) El contratista se compromete a entregar y cumplir lo ofrecido en su propuesta frente a los factores de escogencia y ponderación que hicieron parte del proceso de selección. **PRODUCTOS A ENTREGAR Y ASESORAR:** Como resultado de la intermediación en seguros, el contratista deberá entregar y asesorar a la Secretaría administrativa y financiera en los siguientes términos:

- **De acompañamiento**

a) Asesorar en la legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros.
b) Asesorar sobre las condiciones técnicas de las pólizas.
c) Presentar y tramitar reclamaciones de siniestros.
d) Asesorar en la exigencia de garantías a contratistas y proveedores.
e) Emitir conceptos y brindar asesoría sobre pólizas y coberturas.

- **De aprobación de pólizas**

a) Revisar pólizas y anexos para verificar correspondencia con amparos y valores asegurados.
b) Realizar estudios de coberturas y condiciones.
c) Controlar vencimientos de pólizas y presentar recomendaciones.

- **En siniestros**

a) Asesorar e iniciar trámites de indemnización por siniestros.

- **Seguimiento a Pólizas:**

a) Establecer mecanismos de seguimiento a la vigencia de las pólizas.
b) Tramitar documentos y operaciones relativas a los contratos de seguros.

- **Asesoramiento en el Cubrimiento de los Bienes de la Entidad:**

a) Presentación de estudios previos, pliegos de condiciones, estudios de mercado y proyectos de presupuesto.

- **Manuales e Instructivos:**

a) Elaborar el manual del programa de seguros.
b) Informar sobre normas y decisiones relacionadas con seguros.
c) Presentar informes bimensuales sobre reclamaciones de seguros.
d) Disponer inspecciones técnicas y presentar informes periódicos.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a la Corporación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 5) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 6) Designar el supervisor a través del cual la Corporación, mantendrá la

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 7) Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 8) Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 9) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales. 10) Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley. **CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva.**CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**- el contrato no generará comisión, gasto, honorario, ni erogación para la Entidad, ya que la comisión del intermediario será cubierta por la aseguradora contratada. En consecuencia, la Entidad no reconocerá honorarios, gastos, comisiones u otros pagos al Intermediario de Seguros por sus servicios, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio. FORMA DE PAGO: No aplica, este valor será cancelado por la Compañía de Seguros seleccionada en el proceso de contratación del programa de Seguros.**CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, así mismo se prorrogará hasta la vigencia técnica de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario. **CLAUSULA SÉPTIMA- EL LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio se realizará en la sede principal de la entidad, ubicada en la Carrera 44C Nº 33B - 24 Barrio Barzal, en el Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del Meta.**CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes.**CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista, no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS –** El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, valor estimado del presupuesto oficial para el rubro de seguros

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

que para este caso es la suma de ($500.000.000) y en la que ampare los siguientes riesgos: **A. Cumplimiento del Contrato**: Por el 10% del valor estimado del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas. **B. Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 5% del valor t estimado del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo. **C. Calidad del servicio:** Por el 10% del valor del contrato y por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final y a satisfacción de la obra objeto de interventoría.**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA–CADUCIDAD: CORMACARENA** podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades:A.-Penal Pecuniaria:En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo.B.-MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN** - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa y financiera o quien el ordenador del gasto designe y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN**: El contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión, B) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 30 No. 41ª -88 Barrio la Grama, en la ciudad de Villavicencio, Correo Electrónico: gerencia@grupoomega.co ,Teléfono: 3102225022. 2.) EL CONTRATANTE en la Carrera 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) la propuesta. 3) Estudios Previos 4) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA
NIT: 822.001.579-9
R/L: **ENRIQUE GUTIERREZ MELO**
C.C. No. 17.345.536 DE VILLAVICENCIO
Contratista

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró:	Nubia E. Martínez Carrillo	CPS- Abogada de la Oficina de Contratación	

ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO AL CONTRATO No. PS.GCT.2.7.24 - 1289

ENRIQUE GUTIERREZ MELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 17.345.536 expedido en Villavicencio, manifiesto libre y voluntariamente, que me comprometo a cumplir a cabalidad con lo señalado en el presente documento, así:

REPRESENTACIÓN Y GARANTÍAS: La empresa **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA**, reconoce que una condición del contrato suscrito con la Corporación, consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes en la Corporación cualquier información propia o confidencial de un antiguo Empleador o Contratante sin la autorización escrita de aquel Empleador o Contratante. La violación de esta condición causa la terminación automática del Contrato desde el tiempo de violación. Si OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA considera que tiene investigaciones o invenciones anteriores a la firma de este anexo de Confidencialidad que serán excluidas de este anexo, se deberán anotar en la parte trasera de este documento o en uno aparte firmado por las partes. Con esto OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA libera a la Corporación de cualquier reclamación por parte de OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA por cualquier empleo con la Empresa de cualquier invención antes hecha o concebida por OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA

CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de este anexo, tendrá la connotación de *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*, toda la información revelada por cada parte a favor de la otra, susceptible de ser duplicada o copiada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la copia o reproducción en el futuro. Si bien, gran parte de la información intercambiada entre las partes en virtud de su relación contractual, pudiera estar publicada en páginas web, catálogos, revistas, u otros medios publicitarios, la entrega o acceso a esta información, no transfiere los derechos de autor de su propietario o creador y tampoco puede ser entregada a terceros (incluidos empleados y clientes potenciales) sin previo aviso al propietario de la información y consentimiento del mismo. Será considerada como *INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL*, aquella que represente oportunidad de copia y/o comparación para empresas que requieran información o trámites del sector ambiental en la región, tales como precios, nombres, marcas y referencias de productos y proveedores, bases de datos, georeferenciación, información digital, y la demás información que de común acuerdo entre las partes pueda considerarse como estrictamente confidencial. Este documento no constituye ningún contrato de licencia, contrato de desarrollo o similar, no obstante, por el presente OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA, se obliga a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, especialmente cuando se trata de *INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL*; medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas mismas a la propia información confidencial de su compañía.

PARA TAL FIN SE CONCRETA:

a. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA reconoce que la Corporación contratante ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, fuentes de suministro,

técnicas, información computarizada, mapas, métodos, producto de diseño, estudios, conceptos e informes de visitas, expedientes, que, si bien no es reservada en muchos casos, constituye información privilegiada.

b. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a otras Corporaciones y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Corporación de mantener su nivel debido de información y confidencialidad.

c. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Corporación, todo material confidencial que se le haya suministrado o generado en desarrollo del contrato. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA notificará a la Corporación cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA se compromete a no utilizar información o Material Confidencial una vez haya finalizado el contrato; asimismo, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial.

d. Utilizar dicha información de forma reservada única y exclusivamente para los fines derivados del contrato suscrito.

e. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte, a personas o entidades que puedan utilizarla en perjuicio del propietario y/o con fines de *"benchmarking*[1]".

f. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de tal aprobación.

g. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas comerciales.

h. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos del objeto de este acuerdo, ni mucho menos con fines de copia total o parcial de los productos y/o servicios de la contraparte

INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA CORPORACIÓN

a. Para el objetivo de este anexo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujos, diseños, planos, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, práctica, procesos, pruebas, conceptos, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización.

b. Todo lo anterior, es y será de la Corporación incluso después de terminado el Contrato.

c. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Corporación para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta.

d. La Corporación puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Corporación poseída o asignada a esta última conforme a este anexo y las leyes colombianas.

Las partes serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de estas obligaciones, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

LABOR CONTRATADA

a. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Corporación son sujetos a la dirección de la entidad y su control y dichos trabajos constituyen una actividad o labor contratada de conformidad con el vínculo citado.

b. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierta por OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Corporación.

c. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA irrevocablemente designa al director o quien haga sus veces en la Corporación para realizar todos los actos necesarios para obtener y/o mantener patentes, derechos de autor y derechos similares a cualquier Información exclusiva de la Corporación, dando aplicación a la regulación que sobre el particular contempla la Ley 1450 de 2011 y especialmente al artículo 28 ibídem que establece: *"ARTÍCULO 28. PROPIEDAD INTELECTUAL OBRAS EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE UN CONTRATO DE TRABAJO. El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones".*

ASIGNACIÓN

a. La entidad poseerá como su propiedad exclusiva , y OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA está de acuerdo con asignar, transferir, y transportar y o sus candidatos autorizados todo su derecho, título e interés a y a todas y cualquier dichas "ideas" que estén relacionadas en general con las actividades de la Corporación, incluyendo, pero no limitado con cualquier invención, procesos, mejoras, ideas, obras de arte registrables como propiedad literaria, marcas registradas, derechos de autor, fórmulas, la tecnología de la fabricación, acontecimientos, escrituras, otros, registrables como propiedad literaria, patentables o in patentable, desde la fecha de este anexo o la fecha del primer contrato celebrado con la Corporación y hasta la terminación de la relación.

b. OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA por la presente asigna a la Corporación todas las entregas y libera a la misma, a director y empleados, de y contra cualquier y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, y los gastos OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA, provenientes, o relacionando con, cualquier Información de Propiedad.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, titular de la Información, manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, a la salud, a la vida sexual y datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades descritas en el contrato basado en lo establecido en la presente autorización y el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 los datos personales que obtenga CORMACARENA por parte de OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA Titular de la Información o representante legal de la persona jurídica, serán recogidos y almacenados y objeto de tratamiento en bases de datos hasta la terminación del vínculo contractual y por veinte (20) años más. CORMACARENA garantizará que esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de datos personales de OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA para las finalidades mencionadas en el contrato y reconoce que los datos suministrados a CORMACARENA son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido información alguna.

Se deja constancia que OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA podrá acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a CORMACARENA indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que CORMACARENA pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas sin que ello implique aceptación de la solicitud.

SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa de correspondiente al 10% del valor de su contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, disciplinarias y penales a que haya lugar por la violación a la Confidencialidad aquí suscrita.

Se firma en constancia, siendo el día 15 de noviembre de 2024

.....

OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA
NIT: 822.001.579-9
R/L: **ENRIQUE GUTIERREZ MELO**
C.C. No. 17.345.536 DE VILLAVICENCIO
Contratista

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto	Nubia Martínez Carrillo	(CPS) Abogada Oficina Contratación	